

CERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y CESTION DEL MEDIO AMBIENTE DIRECCION REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE.



"Año de la inversión para el decarrollo rural y la segundad alimentaria" "Madre de Dios Capital de la Blodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

APROBANDO EL PLAN COMPLEMENTARIO EN CONCESION DE CASTAÑA Y OTORGANDO PERMISO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº21/O 2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS

PUERTO MALDONADO. 27 DIC. 2013

VISTO:

El Informe técnico N° 210-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/SD-TAH/PNM/AES, elaborado por el Tec: Alexei Estrada Saavedra, identificado con documento de Identidad Nº 1210906 que da cuenta sobre la solicitud de aprobación de Plan de Manejo Complementario unual N° 02 (PMCA) para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en concesiones para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera, ingresado con expediente N° 3168, de fecha 21 de Noviembre del 2013, presentado por el Titular Sr. EDWIN YOEL PUMA TAPUY, con documento de Identidad N° 43649688, RUC 1043649688, con domicilio en el CPM de Alerta, Distrito Tahuamanu, Provincia de Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios, con Contrato N° 17 TAH/C-OPB-A-057-08, con una superficie otorgada de 964.82 ha.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67" que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley Nº 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley Nº 28611. Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso para las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley 29376 Ley que Suspende la Aplicación de los Decretos Legislativos Nº 1090 y 1064, en su articulo 2º restituye el texto de la Ley Nº 27308 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en adelante la Ley, sus modificatorias, demás normas complementarias y su reglamento. Asimismo, el artículo 4º de la referida ley, precisa que las funciones otorgadas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fuera el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias:

Que, el numeral 3.1. Del artículo 3º de la Ley Nº 27308, dispone que el Estado promueva el manejo de los recursos forestales y de la fauna silvestre en el territorio nacional, como elemento fundamental para garantizar su desarrollo sostenible, con la activa participación de los sectores sociales y económicos del país;

Que el numeral 10.2 literal a) del artículo 10º de la Ley Nº 27308 establece que las concesiones para otros productos del bosque, son exclusivas y están orientadas a recursos forestales diferentes a la madera y de fauna Silvestre, estando la Castaña considerada dentro de este grupo;



GERENCIA RECIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DIRECCIÓN RECIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Ario de la inversión para el desarrollo rural y la segundad alimentaria" "Marire de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, en ese sentido, el numeral 15.2 del artículo 15º de la Ley Nº 27308, señala que en cualquier modalidad de aprovechamiento de los recursos forestales con fines comerciales o industriales, se requiere de un plan de manejo forestal aprobado por el INRENA, cuyo objetivo es asegurar la producción sostenible y la conservación de la diversidad biológica y el ambiente;

Que, el artículo 111º del Reglamento de la Ley 27308, señala que el aprovechamiento de otros productos forestales diferentes a la madera, en los bosques de producción permanente y en los bosques de protección se otorga mediante concesiones para otros

productos del bosque:

Que, el Decreto Supremo Nº 044-2002-AG, dispone que el aprovechamiento de cursos maderables en las concesiones forestales con fines no maderables para otros ductos del bosque, podrá tener lugar en aquellos casos en que el bosque tenga aptitud para el pracción permanente de madera y requiere estar contenido en el plan de manejo forestal desentado.

Que, el numeral 5 4 de los términos de referencia para la formulación del Plan General de Manejo Forestal para el aprovechamiento de castaña, aprobado con Resolución Jefatural 224-2002-INRENA, dispone la presentación de un plan complementario que autorice el

ovechamiento de recursos maderables:

Que la Resolución Jefatural Nº 055-2003-INRENA, aprueba los términos de referencia el Plan de Manejo Complementario Anual para el aprovechamiento de recursos forestales para el aprovechamiento de recursos para el aprovechamiento de recurso de r

Que la Resolución de Intendencia Nº 254-2007-INRENA-IFFS, aprueba la realización de inspecciones oculares previas y/o posteriores a la aprobación del respectivo plan de manejo

complementario anual en concesiones para el aprovechamiento de castaña;

Que, el articulo 62º del Reglamento de la Ley 27308, señala que la veracidad de los contenidos de los planes de manejo, es responsabilidad solidaria entre el titular del contrato y

consultor forestal que suscribe el plan de manejo:

Que, el articulo 9º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del articulo 45° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos degionales y su modificatoria Ley Nº 27902, establece que, las funciones generales de los designos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la destitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance degional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51º de la Ley Nº 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno

Regional de Madre de Dios,

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional Nº 033-2009-GRMDD/CR de fecha 04 de diciembre del 2009, ha creado con carácter de permanente

el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional Nº 007-2012-GRMDD/CR de fecha 18 de abril del 2012, ha aprobado los nuevos documentos de gestión institucional como el reglamento de organización y funciones, cambio la denominación a Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre el cual es un órgano de linea de tercer nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar localidad de vida de la población.



GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y CESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año de la inversión para el deserrollo rural y la segundad alimentaria" "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 814-2013-GOREMAD/PR, del 02 de Diciembre del 2013, se designa al Ingeniero VICTOR ANTONIO BERRIO TERRAZAS, en el cargo de Director Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, en fecha 20 de Octubre del 2008, se suscribe el contrato de concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera del contrato de concesión N° 17 -TAH/C-OPB-A-057-08.

Que, en fecha 16 de Febrero del 2011, se aprueba el PGMF con RA Nº 025-2011-GGR-PRMRFFS/ATTFS TAHUAMANU, del contrato de concesión Nº 17 TAH/C-OPB-A-057-08.

Que, mediante Expediente Nº 3168, de fecha 21 de Noviembre del 2013, el concesionario titular del contrato de concesión Nº 17 TAH/C-OPB-A-057-08, presenta su PMCA Nº 02 para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en su concesión;

Que, con Autorización Nº 069-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/ST, se designa al ec: Alexei Estrada Saavedra, identificado con documento de Identidad Nº 71210906, para la realización de la Inspección ocular del plan de manejo complementario anual Nº 02 de la concesión con contrato Nº 17 TAH/C-OPB-A-057-08;

Que con fecha, 10 de Diciembre del 2013, se realizó la inspección ocular en la parcela de corta anual del plan de manejo complementario N° 02, del contrato N° 17 TAH/C-OPB-A-057-08, por parte del personal de la Sub Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre-Lehuamanu, cuyos resultados se traducen en el Informe Técnico N° 210-2013-SOREMAD/GRRNYGMA-DRFFS/SDRFFS-TAH/PNM/AES, quien recomienda aprobar el MCA N° 02, elaborado por el Ing. Mario Pizarro Atausupa, inscrito con N° 555 ante el Registro de Consultores de la Autondad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, el recurrente ha cumplido con los mencionados términos de referencia, por lo que procede aprobar el plan de manejo complementario anual y otorgar el permiso correspondiente:

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial ° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 814-2013-GOREMAD/PR, de las Ordenanzas Regionales N° 033-2009-GRMDD/CR y de la Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, y de Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Articulo 1º,- Aprobar el Plan de Manejo Complementario Anual Nº 02, presentado por EVSr. EDWIN YOEL PUMA TAPUY, en una superficie de 159.72 ha Ubicado en el sector Alerta, Distrito Tahuamanu, Provincia Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera Nº 17 TAH/C-OPB-A-057-08, Pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante el periodo de un año a partir de la fecha de aprobación.

Cuadro Nº 01. Coordenadas UTM de la Parcela de Corta Anual (PMCA).

	Áre	a de la PC	A (159.72 h	a)
	Coorde	nadas UTM	1 (Z	ona 19, W	/GS84)
٧	Este (E)	Norte (N)	٧	Este (E)	Norte (N)
1	415450	8709252	3	416650	8707921
2	416650	8709252	4	415450	8707921



GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y CESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DIRECCION RECIONAL PORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE.



"Alto de la inversión pero el desarrollo rural y la seguridad alimenteria" "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Cuadro Nº 02. Volumen aprobado en la Parcela de Corta Anual (PMCA).

	Nº.	Nombre Común	Nombre Científico	DMC (em)	Nº árboles a Aprovechables		Volumen m3		Derecho de Aprovechamiento (S/.)	
					Arb/Ha	Total	M3/Ha	Total	Unitario	Total
	2	Ana caspi	Apuleia mollaris	41	0.038	6	0.281	14.87	2	89.74
do A	2	Aznear haayo	Hymenaea sp	51	0.019	3	0.149	23.77	1	23.77
5 7	13	Capirana	Calycophyllum spruceanum	41	0.025	4	0.141	22.49	2	44.98
nal lan	1	Catuaba	Erythroxylum catuaba	41	0.013	2	0.046	7.31	1	7.31
MAD	5	Copaiba	Capaifera reticulata	56	0.013	2	0.088	14.09	2	28.18
-	6	Esteraque	Myroxylon balsannın	47	0.113	18	0.442	70.43	1	70.43
THE	1	<i>Бинсатауо сахра</i>	Sickingia tinctorea	41	0.050	8	0.290	46,37	1	46.37
80		Нитра	Cerba pentandru	41	0.044	7	0.273	43.66	1	43.66
DICO	787	Ishpingo	Ambarana cearensis	56	0.138	22	0.644	102.87	4	411.48
4		Lupuna	Chorisia integrifolia	64	0.182	29	1.741	278.01	4	1112.04
1	11	Manchinga	Broximun alicastrum	41	0.094	15	0.791	126.41	1	126.41
N	12	Palo baston	Astronium sp	41	0.044	7	0.166	26.53	1	26.53
	13	Pashaco	Schtzolobium sp	51	0.094	15	0.538	85.91	1	85.91
JE,	1	Qumilla	Manilkara bidentata	41	0.019	3	0.155	24.69	1	24.69
X	15	Sapote	Matisia cordata	41	0.056	9	0.245	39.14	1	39.14
	16	Shihuahuaco	Coumarouna odoratu	51	0.194	31	1.891	302.04	2	604.08
de	17	Tahuari	Tobebula sp	46	0.019	3	0.116	18.46	2	36.92
100	1		Total		1.152	184	7.996	1277.05		2821.64

Cuadro Nº 03. Volumen aprobado en la Parcela de Corta Anual (PMCA) para la producción de carbón

Nº	Nombre Común	Nombre Científico	DMC (cm)	N" årboles a Aprovechables		Volumen m3 (Ramas)		Total Carbon (Kg)	
				Arb/Ha	Total	Ha	Total	Total	
1	Ana Caspi	Apuleta mollaris	41	0.04	6	0.11	18	3000.06	
2	Axucar Huayo	Hymenaea sp	51	0.02	3	0.03	4.26	710.01	
3	Estoraque	Myroxydum balsamun	#I	0.06	9	0.08	12.78	2130.04	
a	Shibuahuaca	Coumarouna oderata	51	0.11	18	0.56	90	15000.3	
5	Tahvari	Tabebula sp	46	0.02	3	0.03	4.26	720.01	
		Total		0.24	39	0.81	129.3	21550.42	



GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y CESTIÓN DEL MICDIO AMBIENTE. DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE.



"Año de la Inversión para el desorrallo rural y la seguridad alimentana" "Madre de Dios Capital de la Blodiversionid del Parú"

Articulo 2º.- Otorgar el correspondiente permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales y la producción de carbon a favor del Sr. EDWIN YOEL PUMA TAPUY, en concordancia con el artículo 1º de la presente Resolución. Teniendo como ruta de traslado de madera por vía Terrestre, debiendo Transportar el Producto Forestal con su respectiva GTF hoja de cubicación para su verificación por personal de la DRFFS del Puesto de Control Alerta", y para la obtención de la GTF.

Articulo 3º.- Notificar la presente Resolución al concesionario Sr. EDWIN YOEL PUMA XAPUY, titular del Contrato de Concesión Forestal con fines no Maderables Nº 17 TAH/C-OPB-A-057-08, para su cumplimiento obligatorio, y remitir la presente Resolución a la Presidencia del Gobierno Regional de Madre de Dios, la Dirección General Forestal y Fauna Silvestre y al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR.



Registrese y Comuniquese.

